

CONSTANCIA SECRETARIAL: pasa al despacho del señor juez informando que se encuentra pendiente de pronunciarse sobre la solicitud efectuada por el apoderado de la parte demandante de fijar nueva fecha para remate. Sírvase proceder.

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS.  
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

PROCESO: DIVISORIO.  
DEMANDANTES: DAVID DIAZ CRUZ y OTROS.  
DEMANDADOS: INMUEBLES CARBONARI Y CIA. Y OTROS.  
RADICACIÓN: 7600131030012014-00066-00.

AUTO # 553.

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente, se tiene que el apoderado de la parte demandante, solicita se fije una fecha diferente a la programada en el proceso, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto del presente asunto, aludiendo para ello una serie de motivos relacionados con los escrutinios de las elecciones presidenciales y de orden público.

Frente a las anteriores cuestiones, debe decirse que a la fecha de emisión de esta providencia, el titular del despacho no se encuentra ya en escrutinios, por lo que no hay lugar a suspensión de términos judiciales (art. 157-2 C. Electoral), aunado a que no existe una situación de orden público, ni mucho menos de paros judiciales que eventualmente puedan impedir el desarrollo normal de la diligencia programada en fecha próxima, por lo que aquellas causas no configuran motivos válidos para la reprogramación de la diligencia en comento.

Finalmente, teniendo en cuenta que la apoderada de SALUD TOTAL EPS, presentó renuncia al poder a ella otorgado, y en consideración a que su solicitud cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 76 del CGP, se acepta la aludida renuncia.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

- 1- NEGAR la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, respecto al cambio de la fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente auto.
- 2- TOMAR nota de la renuncia al poder presentada por la doctora NATHALIA VALLEJO SANCHEZ como apoderada de SALUD TOTAL EPS.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

4.

Juzgado 1o Civil del Circuito de Oralidad Secretaria Cali, 22 DE JUNIO DE 2022.  Notificado por anotación en el estado No. 104 De esta misma fecha  FABIO ANDRES TOSNE PORRAS. Secretario
---